

Base Legal

La M. I. Municipalidad de Guayaquil, se rige en lo que prescribe los artículos 253 y 264 de la Constitución Política de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, en su apartado 56, donde establece la autonomía: administrativa, funcional, y económica del cabildo.

Funciones y Objetivos Generales

Entre las funciones de la Municipalidad está la regulación de ordenanzas y resoluciones; que ayuden a establecer e impulsar la política a seguir, de acuerdo a las metas de la Administración Municipal. Cuyo objetivo es satisfacer las necesidades colectivas de la urbe, según lo establecido por la ley para su desarrollo y fines del Estado.

Políticas

Entre las acciones del cabildo están:

- a. El incremento de los servicios públicos de la comunidad.
- b. Mantener el buen estado de los ciudadanos.
- c. Ejercer un correcto control en materia de: higiene, salubridad y asistencia social.
- d. Promover un nivel cultural - educacional que ayude a afianzar la identidad poblacional entre los moradores del cantón.
- e. Procurar fuentes de financiamiento al ordenamiento racional y lógico del costo corporativo, para su fortalecimiento en el área administrativa.
- f. Coordinar acciones con otros organismos de la ciudad y de la provincia, que ayuden a optimizar los recursos para una verdadera solución a los problemas de la metrópoli.

Sistematizar la información en las distintas áreas, a fin de efectivizar el servicio para con la comunidad.

Organización

La organización administrativa de la Municipalidad ésta de acuerdo con las necesidades peculiares propias de su organismo. Como la importancia de prestar servicios públicos, y la cuantía de la hacienda municipal. La que responderá a una estructura, que permita tener toda y cada una de las funciones que a ella competen, para su correcto cumplimiento. Por consiguiente, se ha implementado un Reglamento Orgánico y Funcional que determine la estructura administrativa en las distintas dependencias, constituyendo un organismo racional.

La administración del personal se basará en el sistema de mérito y para el acceso al servicio público solo se tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por la mancomunidad o en su defecto, las regulaciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Código de Trabajo.

Así mismo, se sigue laborando bajo la guía de los Manuales Específicos de Contabilidad Gubernamental y de Administración, el control de Inventarios de Activos Fijos de ésta Municipalidad, aprobados debidamente por la Contraloría General del Estado, y que sirven de base para el funcionamiento, actualización y evaluación del sistema registrable, en concordancia al acuerdo No. 182 del Ministerio de Economía y Finanzas.